



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00215-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con contestación de la demandada de CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA. Asimismo, se informa que la parte demandante allegó escrito de reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, que la parte demandante remitió a la demandada la citación de que trata el artículo 291 del CGP para que compareciera a notificarse, en virtud de la cual la mencionada parte allegó memorial de poder y escrito de contestación, por lo cual habrá de tenerse por notificada por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del CGP.

De otro lado, se advierte que la reforma a la demanda cumple con los requisitos de ley, en consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER y TENER al abogado JOSÉ ALEJANDRO CASTILLO ROMERO identificado con C.C. 79.636.160 y T.P. 310.998 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

SEGUNDO: TENER por notificada a la demandada CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP, conforme las consideraciones expuestas.

TERCERO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA.

CUARTO: Admitir la reforma a la demanda, presentada por la parte demandante.

QUINTO: Notificar a la demandada CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA, por anotación en estado y correrle traslado de la reforma de la demanda por el término de cinco (5) días para que conteste, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No _____ Hoy _____.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaría

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c23de151720a91439eda10dec222b8ef09efa04a12ea70656710095ef85a45d

Documento generado en 26/01/2022 09:01:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>